

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE
TEMPORADA EN LAS ZONAS DELIMITADAS DE PLAYAS DEL TERMINO
MUNICIPAL**

Artículo 1º

De conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Servicios de Temporada en las Zonas Delimitadas de las Playas del Término Municipal, que se regirá por la presente ordenanza. El objeto de este precio público es el disfrute por parte de los concesionarios de elementos no fijos, como hamacas, sombrillas, etc., ubicados en las zonas de las Playas, debidamente delimitadas.

Artículo 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago las personas o entidades que soliciten el Servicio objeto de esta tasa.

Artículo 3º. Cuantía

- 1) La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza, serán las fijadas en el cuadro de tarifas siguientes:

	Importe en Euros
- VELOMAR	156,49 €
- VELA-SURF	156,49 €
- PIRAGUA O BOTE REMO	156,49 €
- BOTE A VELA	195,61 €
- CATAMARÁN A VELA.....	195,61 €
- BOTE/ ZODIAC/ VELOMAR A MOTOR	234,74 €
- SKY ACUATICO O SKY BUS.....	391,23 €
- HAMACAS	52,16 €
- SOMBRILLAS.....	52,16 €
- KIOSCO	4.759,96 €
- PUNTO DE ATRAQUE O EMBARCADERO.....	1.864,86 €
- LOTE 1 MESA/4 SILLAS	136,96 €

Los precios expresados se entienden con IVA incluido

Dichas tarifas se actualizarán anualmente por Decreto de Alcaldía de acuerdo con la variación del IPC provincial facilitado por el INE.

- 2) Se fijan los descuentos que a continuación se relacionan:

- CALA XUCLAR	25%
- CALA D'EN SERRA	25%
- CALA D'ES MOLTONS	50%
- ES PAS DE S'ILLA DES BOSC	50 %

Artículo 4º. Normas de gestión

- 1) Las personas interesadas en la concesión de los Servicios Señalados en esta Ordenanza, lo solicitaran al Ayuntamiento cuando éste convoque el oportuno concurso.
- 2) Cuando el Ayuntamiento adjudique los correspondientes lotes, nacerá la obligación tributaria para el concesionario.
- 3) La gestión de los servicios a que esta Ordenanza se refiere podrá ser objeto de concesión anual o por varios años a favor de persona natural o jurídica.
- 4) En caso de concesión a que se refiere el número anterior, el concesionario deberá limitar su actividad a la zona de playa que haya sido anualmente delimitada por la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares, Organismo competente en la materia y sobre la cual regirá la concesión de la prestación de los servicios.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCAIB.